

SEGURO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresas: Agrupación AMCI de Seguros y Reaseguros, S.A. y GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., registradas ante la DGSFP bajo respectivamente los números C-0790 y C-0708.

Producto: Seguro de protección de la deuda

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro está destinado a cubrir al asegurado que recibe una financiación en forma de crédito revolving. Asegurando su crédito, el deudor se protege económicamente a sí mismo y también a su familia en caso de Fallecimiento, Gran invalidez, Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo.



¿Qué se asegura?

LAS GARANTÍAS PREVISTAS SISTEMÁTICAMENTE:

✓ Fallecimiento

Cuando el asegurado fallece debido a una enfermedad o accidente, la aseguradora reembolsa el importe en deuda restante debido en fecha del día del fallecimiento.

Esto permite proteger a la familia para que la deuda del crédito no le sea transmitida.

✓ Gran Invalidez (GI)

Se habla de Gran Invalidez cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y que, a consecuencia de la pérdida de facultades físicas o funcionales, requiere la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de su vida diaria (desplazarse, asearse, vestirse, alimentarse). Para proteger económicamente al asegurado, la aseguradora interviene para el reembolso del importe en deuda restante debido a día de la fecha de la invalidez.

✓ Incapacidad Temporal (IT)

Se habla de IT cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico, de retomar temporalmente su actividad profesional, incluso a media jornada o limitándose a la formación, a la dirección o a la coordinación del personal subalterno. Para compensar una pérdida eventual de ingresos en caso de incapacidad laboral, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

✓ Pérdida de empleo (PE)

Se habla de PE cuando el asegurado asalariado haya sido despedido y reciba una prestación por desempleo.

Para compensar la pérdida eventual de ingresos en caso de despido, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

Todas nuestras prestaciones son fijas, es decir que no tienen en cuenta las eventuales pérdidas de ingresos que Ud. pueda sufrir.

Las garantías marcadas con ✓ están incluidas sistemáticamente en el contrato.



¿Qué no está asegurado?

En lo que a GI e IT se refiere:

- ✗ las lumbalgias, ciatalgias, dolor de espalda, dolores cervicales, sacrocoxalgiá, independientemente de cuál sea la causa;
- ✗ los accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones, voluntarias o que deriven de hechos voluntarios.

En lo que a IT se refiere:

- ✗ retomar la actividad profesional en caso de una media jornada terapéutica en caso de Incapacidad Temporal.

En lo que a PE se refiere:

- ✗ la rescisión del contrato laboral, a petición del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
- ✗ la revocación del contrato laboral por acuerdo entre las partes; el paro estacional o parcial.

En lo que a PE e IT se refiere:

- ✗ cualquier uso (disposición) del crédito que se dé durante el periodo de incapacidad de trabajo o desempleo.

- ✗ riesgo de guerra

- ✗ modificaciones de la estructura del núcleo atómico

- ✗ suicidio antes de cumplir un año de seguro



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Una franquicia de 90 días en caso de Incapacidad Temporal o de Pérdida de Empleo.

! La garantía Pérdida de Empleo se adquiere únicamente al cabo de un periodo de carencia de 180 días contando desde la fecha de alta del seguro.

! Prestación IT pagada durante un máximo de 15 meses sobre la duración total del contrato.

! Prestación PE pagada durante un máximo de 12 meses para un mismo despido y durante 24 meses sobre la duración total del contrato, independientemente del número de entradas en paro.



¿Dónde estoy cubierto/a?

- ✓ La cobertura por Fallecimiento es válida en todos los países del mundo.
- ✓ Las coberturas GI e IT no se aplican en caso de enfermedades que afecten al asegurado no residente en territorio español.
- ✓ Para los que residen en territorio español, la solicitud de prestación solo se podrá realizar a partir del territorio español y de conformidad con las siguientes condiciones:
 - la renta para GI se calculará a partir del importe de la deuda contratada con Cofidis por el titular de la cuenta, y liquidada a fecha de la constatación médica en el territorio español, por Agrupación;
 - la prestación por IT se pagará a condición que el Asegurado se encuentre en el territorio español para realizar los exámenes médicos que Agrupación considere oportunos. El inicio del periodo de carencia para la cobertura de IT se hará contando a partir del examen médico en territorio español por Agrupación.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo pena de nulidad del contrato de seguro o de no garantía, el asegurado debe:

- **En el momento de la adhesión a la póliza:**
 - para beneficiarse de la **garantía Fallecimiento**: tener menos 70 años;
 - para beneficiarse de las **garantías GI y PE**: tener menos de 65 años;
 - para beneficiarse de la **garantía IT**: tener menos de 65 años, no estar en el momento de la adhesión, en cese laboral por razones de salud y no haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores al alta, no ser titular de una renta por discapacidad o de una pensión por invalidez.
- **Durante la adhesión:**
 - pagar las cotizaciones debidas en nombre del contrato.
- **En caso de siniestro:**
 - contactar con Cofidis por teléfono o por correo en cuanto se descubra el siniestro en caso de fallecimiento o de GI, y en un plazo de 90 días consecutivos al fin del periodo de carencia en caso de siniestro IT o PE;
 - entregar el conjunto de justificantes solicitados por la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El asegurado puede pagar sus cuotas de seguro junto con las mensualidades del crédito y en las mismas modalidades.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro surte efecto a condición que se pague la cuota, desde la fecha de alta del seguro.

La garantía Pérdida de Empleo surte efecto a partir de 181º día contando a partir de la fecha de alta del seguro.

Todas las coberturas prescriben en la fecha de cierre de su crédito.

En todos los casos, las garantías GI, IT y PE prescriben cuando el asegurado cumple los 65 años y la garantía fallecimiento termina cuando el asegurado cumple 80 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

La adhesión al contrato puede rescindirse en cualquier momento, por correo certificado con acuse de recibo enviado a Cofidis o por cualesquiera de los canales de contratación por el cual se haya solicitado el alta del producto, aportando el correspondiente escrito de voluntad expresa de cancelación, firmado y acompañado de cualquier documento oficial de identificación. También puede contactar por teléfono al Servicio de Atención al cliente de Cofidis para solicitar el registro legal de baja correspondiente.